República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	UT ESTERILIZACIONES
NIT.	902003150-2
DOMICILIO:	CL 54 22 12 BUCARAMANGA- SANTANDER
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
VALOR:	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE**

Entre los suscritos**, WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, actuando en nombre y representación de Departamento de Santander, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte **UT ESTERILIZACIONES**, con Nit **902003150-2**, representado legalmente por **SEBASTIAN ALEJANDRO URIBE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.748.315 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural realizó estudios previos para contratar el **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** La Entidad para la celebración del contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25002496 de Agosto 19 de 2025	2.3.2.02.02.008.45.4501.4501061.51 Cod Interno: 250563	Fortalecimiento del programa de bienestar animal mediante la compra de insumos medicoquirúrgicos necesarios para la realización de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Santander.	ICLD	Doscientos Millones de pesos MCTE **($200.000.000 COP).**
25002497 de Agosto 19 de 2025	2.3.2.02.02.008.45.4501.4501061.51 Cod Interno: 253398	Fortalecimiento del programa de bienestar animal mediante la compra de insumos medicoquirúrgicos necesarios para la realización de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Santander.	ICLD REC. BCE	Doscientos Millones de pesos MCTE **($200.000.000 COP).**

3) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AG-SA-25-03. **4.)** Que mediante Resolución **AG-003-25** del seis (6) de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación AG-SA-25-03, cuyo objeto es la de "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" **5).** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7.)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió resolución de adjudicación AG-006-25 del 23 de 2025. **8.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. **9)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos:

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a cumplir con el objeto del contrato el cual es "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas detallando las actividades a realizar y los servicios e insumos a que estará obligado el contratista a entregar en el desarrollo del contrato, las cuales son las siguientes:

Objetivo 1: Realizar cirugías de esterilizaciones en animales domésticos e implementar la política pública de protección y bienestar animal en el departamento de Santander.		
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
A.1. Contratar servicio de cirujanos (Médico veterinario)	número	3
A.2. Contratar servicio de auxiliar de cirugía	número	3
A.3. Alquilar unidad móvil		
A.4. Adquirir Tranquilizantes (Acepromazina)	Ml	7000
A.5. Adquirir CompAnticolinérgico (Atropina)	Ml	3500
A.6. Tiletamina y zolazepam	Ml	7000
A.7. Adquirir Analgésico (Meloxican)	Ml	3500
A.8. Adquirir Analgésico (Metamizol)	Ml	3500
A.9. Adquirir Sutura vycril 0-1 - Polyglycolic Acid	Ml	3500
A.10. AdquirirAntibiótico (Amplio espectro penicilina LA)	Ml	3500
A.11. Adquirir guantes quirúrgicos	Unidad	7000
A.12. Adquirir batas quirúrgicas	Unidad	3500
A.13. Adquirir venoclisis	Unidad	3500
A.14. Adquirir jeringas	Unidad	7000
A.15. Adquirir rollos de gaza	Rollo	60
A.16. Adquirir campo quirúrgico	Unidad	3500
A.17. Adquirir tapabocas	Unidad	700
A.18. Adquirir gorra quirúrgica	Unidad	3000
A.19. Adquirir polaina	Unidad	800
A.20. Realizar capacitación sobre política pública de protección y bienestar animal	Taller	10
A.21. Realizar consulta y diagnóstico animal	Cabeza	1500
A.22. Adquirir Plegable Política Publica Protección y Bienestar Animal	Unidad	5000
A.23. Adquirir Pendones alusivos a la estrategia	Unidad	2

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE.,** El valor incluye IVA, gastos Ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Se encuentra determinado a continuación:

Objetivo 1: Realizar cirugías de esterilizaciones en animales domésticos e implementar la política pública de protección y bienestar animal en el departamento de Santander.						
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**V/PARCIAL**	**TIEMPO**	**V/TOTAL**

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

A.1. Contratar servicio de cirujanos (Médico veterinario)	número	3	$ 9.600.000	$ 28.800.000	4	$ 115.200.000
A.2. Contratar servicio de auxiliar de cirugía	número	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000	4	$ 24.000.000
A.3. Alquilar unidad móvil				-		-
A.4. AdquirirTranquilizantes (Acepromazina)	Ml	7000	$ 2.750	$ 19.250.000	1	$ 19.250.000
A.5. Adquirir CompAnticolinérgico (Atropina)	Ml	3500	$ 2.703	$ 9.460.500	1	$ 9.460.500
A.6. Tiletamina y zolazepam	Ml	7000	$ 4.505	$ 31.535.000	2	$ 63.070.000
A.7. Adquirir Analgésico (Meloxican)	Ml	3500	$ 2.438	$ 8.533.000	1	$ 8.533.000
A.8. Adquirir Analgésico (Metamizol)	Ml	3500	$ 2.226	$ 7.791.000	1	$ 7.791.000
A.9. Adquirir Sutura vycril 0-1 - Polyglycolic Acid	Ml	3500	$ 8.450	$ 29.575.000	1	$ 29.575.000
A.10. AdquirirAntibiótico (Amplio espectro penicilina LA)	Ml	3500	$ 2.700	$ 9.450.000	1	$ 9.450.000
A.11. Adquirir guantes quirúrgicos	Unidad	7000	$ 500	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000
A.12. Adquirir batas quirúrgicas	Unidad	3500	$ 5.300	$ 18.550.000	1	$ 18.550.000
A.13. Adquirir venoclisis	Unidad	3500	$ 2.400	$ 8.400.000	1	$ 8.400.000
A.14. Adquirir jeringas	Unidad	7000	$ 1.060	$ 7.420.000	1	$ 7.420.000
A.15. Adquirir rollos de gaza	Rollo	60	$ 84.000	$ 5.040.000	1	$ 5.040.000
A.16. Adquirir campo quirúrgico	Unidad	3500	$ 1.000	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000
A.17. Adquirir tapabocas	Unidad	700	$ 1.000	$ 700.000	1	$ 700.000
A.18. Adquirir gorra quirúrgica	Unidad	3000	$ 1.000	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000
A.19. Adquirir polaina	Unidad	800	$ 2.331	$ 1.864.800	1	$ 1.864.800
A.20. Realizar capacitación sobre política pública de protección y bienestar animal	Taller	10	$ 1.120.000	$ 11.200.000	1	$ 11.200.000
A.21. Realizar consulta y diagnóstico animal	Cabeza	1500	$ 30.000	$ 45.000.000	1	$ 45.000.000
A.22. Adquirir Plegable Política Publica Protección y Bienestar Animal	Unidad	5000	$ 1.000	$ 5.000.000	1	$ 5.000.000
A.23. Adquirir Pendones alusivos a la estrategia	Unidad	2	$ 247.850	$ 495.700	1	$ 495.700
Subtotal						**$ 400.000.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO desembolsará los aportes a los que se compromete para la ejecución del contrato así: a) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, previa aprobación del plan y cronograma de trabajo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Entidad Asociada. anexando la correspondiente certificación expedida por parte del supervisor del contrato, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. b) Un desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, que se efectuará una vez ejecutado el contrato previa presentación de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, firmada por el supervisor del contrato a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, donde se verifique la ejecución total de las actividades y obligaciones convenidas, recibo final y su respectiva acta de liquidación, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. **NOTA 1: VALOR.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO.** La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del cincuenta 50% en razón a los recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE.** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del

anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago establecido, **EL CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO**, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el **DEPARTAMENTO**, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados **QUINTO: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es **de** dos (2) meses a partir de la suscripcion del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2025.**SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1.Ejecutar integralmente el objeto contractual en los términos definidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas a los beneficiarios y sean instalados correctamente. 2. Presentar, dentro de los plazos establecidos, toda la documentación, garantías y requisitos técnicos exigidos como condición previa para iniciar y continuar la ejecución contractual. 3.Organizar y custodiar los insumos, asegurando trazabilidad, orden y protección para facilitar el control y la verificación por parte de la supervisión.4. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones de la supervisión y/o interventoría en todas las fases del contrato, incluyendo la revisión del estado y embalaje de los insumos, la verificación de los medios de transporte y la confirmación de las entregas en los municipios beneficiarios.5.Coordinar y ejecutar las jornadas únicamente después de la verificación y autorización de la supervisión, garantizando que ninguna entrega se efectúe sin esta validación.6.Ajustar las rutas o el cronograma de las jornadas de Bienestar Animal cuando, por fuerza mayor o por necesidades del programa, así lo disponga la supervisión, sin afectar la cobertura ni los plazos del contrato.7.Reportar periódicamente y de manera consolidada el avance de las actividades de preparación, transporte, entrega e instalación a la supervisión, informando de inmediato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponiendo soluciones oportunas.8.Utilizar medios de transporte adecuados y adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad de los insumos durante su traslado y montaje, respondiendo por cualquier daño o pérdida ocasionada por manejo inadecuado.9.Atender sin dilaciones las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor o interventor, garantizando su presencia o disponibilidad en las actividades de seguimiento que este programe.10.Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o conductas que afecten el interés público o el cumplimiento del objeto.11.Mantener la reserva de la información que legalmente requiera confidencialidad y a la que acceda con ocasión del contrato.12.Adoptar todas las medidas necesarias para materializar los fines del contrato, asegurando

que los activos productivos rurales lleguen completos, en condiciones óptimas y dentro de los plazos establecidos para contribuir efectivamente al fortalecimiento de la economía campesina de Santander. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo**.** 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3). Recibir por parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4). Expedir el cumplido correspondiente. 5). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato, **SÉPTIMA: CADUCIDAD**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la OFICINA GESTORA, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5**.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **10)** Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente **11)** Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario **12)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **13)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor **14)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A**. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato; **B**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato; **C**. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA**

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

CUARTA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARÁGRAFO.** En caso de que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA SEXTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en el Departamento cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25002496 de Agosto 19 de 2025	2.3.2.02.02.008.45.4501.4501061.51 Cod Interno: 250563	Fortalecimiento del programa de bienestar animal mediante la compra de insumos medicoquirúrgicos necesarios para la realización de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Santander.	ICLD	Doscientos Millones de pesos MCTE **($200.000.000 COP).**
25002497 de Agosto 19 de 2025	2.3.2.02.02.008.45.4501.4501061.51 Cod Interno: 253398	Fortalecimiento del programa de bienestar animal mediante la compra de insumos medicoquirúrgicos necesarios para la realización de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Santander.	ICLD REC. BCE	Doscientos Millones de pesos MCTE **($200.000.000 COP).**

Cuenta con certificado de banco de proyectos:

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

287 de 19 de agosto 2025	20240680000150	2024004680145	Seguridad Multidimensional	$400.000.000

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA,

R/L SEBASTIAN ALEJANDRO URIBE MORALES
C.C. 1.098.748.315
UT ESTERILIZACIONES
Nit **902003150-2**

Proyectó: Abogada Especialista Andrea Bermudez Jaimes - Aspectos Jurídicos CPS
Revisó Abogado Especialista Sergio Fabián Zapata Murillo - Aspectos Jurídicos CPS